

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE AGOSTO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA LA SEGUNDA EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL LITORAL A OTORGAR POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON LA IMPLICACIÓN E IMPULSO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD (PREMIOS ARCHIPIELA-GO).

En un contexto marcado por la necesidad de avanzar hacia modelos de desarrollo más sostenibles, resilientes y socialmente responsables, la innovación aplicada se configura como un elemento clave para dar respuesta a los desafíos territoriales, económicos y medioambientales que afronta Canarias. En este marco, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Consejo Social y con la implicación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, impulsa la segunda edición de los Premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad y Gestión del Litoral denominados 'Premios Archipiela-Go'.

Estos premios se conciben como un instrumento para reforzar la conexión entre el conocimiento generado en la universidad y su aplicación efectiva en la sociedad, promoviendo soluciones innovadoras con impacto real en el territorio. A través de esta iniciativa, se reconoce el talento del estudiantado universitario y se fomenta su capacidad para aportar propuestas viables en ámbitos estratégicos como la movilidad sostenible, las infraestructuras resilientes, la vivienda y la gestión responsable del litoral.

Asimismo, la convocatoria se inscribe en la función propia del Consejo Social como órgano de relación entre la universidad y la sociedad, impulsando la transferencia de conocimiento, el diálogo con las administraciones públicas y los sectores productivos, y el desarrollo de iniciativas que refuercen el papel de la universidad como motor de progreso económico y social. En este sentido, los premios se integran en una línea de actuación orientada a acercar la actividad universitaria a las políticas públicas y a los retos reales del archipiélago.

Con esta segunda edición, se consolida un espacio de reconocimiento y proyección del talento universitario, al tiempo que se contribuye a impulsar una cultura de innovación orientada a resultados, capaz de transformar el conocimiento en soluciones aplicadas al servicio de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
3. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El órgano competente para convocar estos premios es la presidenta del Consejo Social según lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 1bis de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
5. Las bases reguladoras indefinidas para otorgar *premios a la innovación en obras públicas, vivienda, movilidad y gestión del litoral* a otorgar por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la implicación e impulso de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobadas mediante resolución del Rector de fecha 03 de febrero de 2025 y su modificación posterior aprobada mediante resolución del Rector de fecha 17 de junio de 2026.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de esta convocatoria, el cual ha sido remitido al Servicio de Control Interno de la ULPGC en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el pleno del Consejo Social, esta presidencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de la **segunda edición de los Premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad y Gestión del Litoral (Premios Archipiela-Go)**, cuyo contenido figura como **Anexo I** de la presente resolución y que se desarrollará de conformidad con las bases reguladoras indefinidas aprobadas mediante Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha **3 de febrero de 2025** y su modificación aprobada mediante Resolución del Rector de fecha **17 de junio de 2026**.

Segundo. Autorizar un gasto máximo de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **42E.011.780.02** del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, existiendo crédito adecuado y suficiente según consta en el correspondiente documento contable de autorización del gasto (Fase A), suscrito por esta Presidencia, órgano competente conforme al artículo 15.4 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución y de su Anexo I en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA
Ana B. Suárez Calvo

ANEXO

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad y Gestión del Litoral (Premios Archipiela-Go), convocados por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la implicación e impulso de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

La convocatoria tiene como finalidad incentivar, reconocer y premiar los mejores proyectos innovadores presentados por estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, desde cualquier ámbito de conocimiento, siempre que contribuyan, desde una perspectiva transversal, a dar respuesta a los retos vinculados a las obras públicas, la vivienda, la movilidad y la gestión del litoral.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras indefinidas de los Premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad y Gestión del Litoral, aprobadas mediante Resolución del Rector de 3 de febrero de 2025 y modificadas mediante Resolución del Rector de 17 de junio de 2026.

Segundo. Categorías de los premios

Se convocan las siguientes categorías o modalidades:

- **Innovación en Movilidad:** proyectos que propongan soluciones innovadoras para el transporte y la movilidad sostenible.
- **Innovación en Obras Públicas:** iniciativas que mejoren la eficiencia energética, la sostenibilidad y la modernización de las infraestructuras públicas.
- **Innovación en Vivienda:** proyectos que presenten nuevas tecnologías, diseños o modelos sostenibles en la construcción y gestión de viviendas.
- **Innovación en la Gestión del Litoral:** proyectos que aporten soluciones innovadoras para la preservación, protección y el desarrollo sostenible de las costas.

Se admitirán propuestas de carácter transversal, pudiendo concurrir a los premios estudiantes de cualquier titulación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con independencia de su ámbito de conocimiento. A estos efectos, se valorarán aquellas iniciativas que, desde enfoques multidisciplinares, aporten soluciones innovadoras en las modalidades definidas, favoreciendo la integración de distintas perspectivas y conocimientos.

Las propuestas deberán adscribirse a una de las modalidades previstas en la convocatoria en función de su objeto principal, sin perjuicio de su carácter transversal. Cuando un proyecto presente elementos propios de varias modalidades, se atenderá al aspecto predominante de la propuesta. El jurado podrá, en su caso, reasignar la candidatura a la modalidad que considere más adecuada para su correcta valoración.

Tercero. Personas beneficiarias

Podrán optar a estos premios estudiantes universitarios de grado y máster matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante los cursos académicos **2025/2026** o **2026/2027**.

Cuarto. Requisitos de participación

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en las bases reguladoras y presentar una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 y de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y finalizará a las **23:59 horas del día 10 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de lo previsto en las bases reguladoras.

Sexto. Procedimiento de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a través de la **Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras.

Séptimo. Premios

En cada una de las modalidades convocadas se concederá un premio consistente en:

- Diploma acreditativo.
- Un premio en especie otorgado por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria consistente en una **tableta electrónica**, valorada entre **seiscientos y ochocientos euros**.

Asimismo, el jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales a aquellas candidaturas que, sin resultar premiadas, destaquen por su calidad, originalidad, innovación o interés para los fines de la convocatoria. Las menciones especiales tendrán carácter exclusivamente honorífico y no llevarán aparejada dotación económica ni premio en especie.

Octavo. Criterios de valoración

Las candidaturas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

- **Grado de Innovación (40%)**: originalidad y carácter innovador de la propuesta.
- **Sostenibilidad (30%)**: impacto ambiental y capacidad de promover el desarrollo sostenible.

- **Viabilidad Técnica y Económica (20%):** evaluación de la factibilidad e implementación.
- **Presentación y Creatividad (10%):** calidad visual y expositiva del proyecto.

El jurado valorará especialmente el impacto social de las propuestas, destacando aquellos proyectos que beneficien a la Comunidad Autónoma de Canarias o que se alineen con sus desafíos o retos.

Noveno. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación prevista en el artículo 11 de las bases reguladoras de los premios, en la forma y dentro del plazo establecidos en la presente convocatoria.

Décimo. Procedimiento de concesión y órganos competentes

Finalizado el proceso de valoración por el jurado, nombrado conforme a lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras, este elevará al órgano instructor la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución a la Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, órgano competente para resolver la presente convocatoria.

La resolución de concesión será publicada en el **Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

Undécimo. Renuncias

Las personas participantes podrán renunciar a su candidatura en cualquier momento anterior a la resolución de concesión mediante escrito dirigido al órgano instructor.

La renuncia supondrá el desistimiento de la solicitud presentada, sin generar derecho alguno frente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ni frente al Consejo Social.

Una vez concedidos los premios, las personas beneficiarias podrán renunciar expresamente a los mismos mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo Social. En tal caso, la Presidencia del Consejo Social resolverá sobre la renuncia presentada y, en su caso, sobre los efectos derivados de la misma, de conformidad con las bases reguladoras.

Duodécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas premiadas deberán cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras y en la normativa que resulte de aplicación.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los proyectos seguirán perteneciendo a sus autores. No obstante, las personas premiadas cederán a la Consejería de Obras Pú-

blicas, Vivienda y Movilidad y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un derecho no exclusivo para la difusión de los proyectos en medios de comunicación, redes sociales y publicaciones académicas, con expresa cita de su autoría y contando con la participación de sus autores cuando resulte procedente.

Décimotercero. Efectos de la convocatoria

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimocuarto. Recursos

La resolución de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.